«Año de la Recuperación y Reivindicación del Derecho a la Educación»

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIX- N°14760 Viernes 19 de diciembre de 2025 Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Juan Manuel Pavón
Ministro de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:
http://boletin.chubut.gov.ar
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES
Poder Judicial
Año 2025 - Res. de Superintendencia Adm. N° 10525 2
Tribunal de Cuentas
Año 2025 - Res. N° 194, 195 y 197 a 199..... 2-5
Secretaría Electoral Permanente
Año 2025 - Res. N° I-16, I-17 y I-18..... 5-7

ACUERDOS
Tribunal de Cuentas
Año 2025 - Acdo. N° 422, 423 y 425 a 429..... 7-11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 11-23

Sección Oficial

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA N° 10.525/2025-SLyT

Rawson (Chubut), 17 de diciembre de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El art. 211 de la Constitución de la Provincia del Chubut, en referencia a la conformación del Tribunal de Enjuiciamiento.

Los arts. 2 a 7 de la Ley V N° 80, de organización y funcionamiento de ese Tribunal, con el alcance previsto por el art. 1 de dicha Ley.

Los Convenios firmados, oportunamente, entre los Colegios Públicos de Abogados de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn, Sarmiento y Trelew y el Superior Tribunal de Justicia, en relación al Sistema de Administración de Matrículas (S.A.M.).

Que, a los fines de la integración del Tribunal de Enjuiciamiento, la Ley de mención establece -en su art. 6- que los sorteos previstos en los artículos 4 y 5, se lleven a cabo en la sede del Superior Tribunal de Justicia, el último día hábil de cada año, en horario que se deberá hacer saber a los Colegios de Abogados de la Provincia, con cinco (5) días de antelación.

La posibilidad de contar con los padrones de los profesionales matriculados en los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia, mediante el S.A.M.

POR ELLO, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia:

RESUELVE

Artículo 1°. Fijar el último día hábil del mes de diciembre de 2025 a las 10.00 horas para que, en Audiencia Pública, se lleven a cabo en la sede de este Superior Tribunal de Justicia los sorteos previstos en los arts. 4 y 5 de la Ley V N° 80.

Artículo 2°. Regístrese y comuníquese a los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut, publicar en el Boletín Oficial y dar la más amplia difusión por la página web y redes institucionales del Poder Judicial. Fecho, archívese.

RAIDAN Javier Gastón
NAPOLITANI Ricardo Alberto

P: 19-12-25

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 194 /25
Rawson (Chubut), 25 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 41.636, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 248/25F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Epuyén no ha dado respuesta a la Nota N° 294/25F.3.

Que el artículo 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. José CONTRERAS, de la contestación de la Nota N°294/25F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de EPUYÉN: Intendente: Sr. José CONTRERAS, a dar respuesta a la Nota N°294/25F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Voc. En ej. de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 195 /25
Rawson (Chubut), 25 de noviembre de 2025

VISTO: El Expediente Nº 41.636, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN - S/Rendi-

ción de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 248/25F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Epuyén no ha dado respuesta a la Nota N° 293/25F.3.

Que el artículo 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. José CONTRERAS, de la contestación de la Nota N°293/25F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de EPUYÉN: Intendente: Sr. José CONTRERAS, a dar respuesta a la Nota N° 293/25F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Voc. En ej. de la Presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 197/25
Rawson, 01 de diciembre de 2025.

VISTO: El Expediente N° 42.789, año 2025 caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS R/ANT. LIC. PUB. N° 01/2025 CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RAWSON»; y

CONSIDERANDO: Que por el expediente de referencia se tramita la Licitación Pública 01/2025 con el objeto de contratar el servicio de limpieza del edificio central sito en Don Bosco 237, Edificio Anexo ubicado en pasaje Padre Juan Muzio 985 y casa Anexa sita en pasaje Padre Juan Muzio 945, todos en la ciudad de Rawson Chubut por un período de 12 meses a partir del 01 de Febrero de 2026.

Que a fs. 254/255 se expidió la Comisión de Pre adjudicación, emitiendo dictamen por el cual sugiere desestimar las ofertas de las empresas SION SERVICIO DE LIMPIEZ Y MANTENIMIENTO, de Daniel H. Mansilla y HASHTAG SERVICIO de Enrique Agustín Morón, por no resultar conveniente a los intereses económicos del organismo.

Que a fs. 257 toma intervención la Asesoría Legal mediante dictamen n° 60/25 indicando que en la presenta licitación se han cumplimentado los pasos procesales pertinentes, no teniendo objeciones que formular al trámite impulsado.

Que atento a lo expuesto este Plenario no encuentra impedimentos para proceder con la adjudicación apetecida.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma SION SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de Daniel H. Mansilla por no resultar conveniente a los intereses económicos del organismo.

Artículo 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma HASHTAG SERVICIO de Enrique Agustín Morón por no resultar conveniente a los intereses económicos del organismo.

Artículo 3°: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/2025 a la firma SIL-GRI de Silvina Andrea Griffiths CUIT 23-31898479-4 por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones y resultar conveniente a los intereses del organismo.

Artículo 4°: Regístrese, tome nota el Servicio Administrativo, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Prosec. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 198 /25
Rawson, 02 de diciembre 2025

VISTO: El Expediente Nº 41.702, año 2024, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 53 y 67, corren agregadas las Resoluciones N° 90/25 TC (prorrogada por Providencia N° 57/25) y N° 133/25 TC; mediante las cuales se conmina a los responsables a contestar las No-

tas N° 36/24 F12 y 20/25 F12 respectivamente; obrando en autos las constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 82 mediante Dictamen Nº 456/2025 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de contestación de las Resoluciones indicadas.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) al Presidente, Sr. Juan HASSANIE SILVA; por la falta de contestación de las Notas N° 36/24 F12 y 20/25 F12, conminadas mediante Resolución N° 90/25 TC y N° 133/25 TC en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($193.343,50) al Presidente Sr. Juan HASSANIE SILVA; por la falta de contestación de las Notas N° 36/24 F12 y 20/25 F12, conminadas mediante Resolución N° 90/25 TC y N° 133/25, en los términos supra indicados.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V Nº 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero y segundo, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Prosec Letrada Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 199/25

Rawson, 11 de diciembre de 2025

VISTO: El Expediente N° 42.399, año 2025, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025»; y

CONSIDERANDO: que a fojas 03, corre agregada la Resolución N° 150/25 TC; mediante la cual se conmina a los responsables a presentar las rendiciones de los meses de febrero a junio inclusive, del ejercicio 2025; obrando en autos las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que a fs. 10 y 14 los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, quedando pendiente de presentación los meses de mayo y junio del corriente año.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 14 mediante Dictamen N° 393/2025 solicitando la aplicación de unas multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de presentación de los meses de Mayo y Junio del Ejercicio 2025.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 193.343,50) a la Presidente, Sra. Nadia Micaela BILBAO; por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Mayo y Junio del ejercicio 2025, conminadas mediante Resolución N° 150/25 TC en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 193.343,50) a la Presidente Sra. Nadia Micaela BILBAO, por la fatal de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Mayo y Junio del Ejercicio 2025, conminadas mediante Resolución N° 150/25 TC, en los términos supra indicados.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que nos e haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinen-

te, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec.Dra. Jimena PALACIO

SECRETARÍA ELECTORAL PERMANENTE

Resolución N° I-16/2025
Rawson, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El sitio web www.electoralchubut.gob.ar actualmente en funcionamiento, la necesidad de establecer un marco normativo que regule su denominación, contenidos y efectos jurídicos de las publicaciones realizadas en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Electoral Permanente de la Provincia del Chubut tiene entre sus funciones fundamentales garantizar la transparencia, accesibilidad y difusión de la información electoral a la ciudadanía, partidos políticos y demás actores del sistema democrático provincial y en forma específica «publicar las decisiones administrativas y jurisdiccionales adoptadas por el Tribunal Electoral y las suyas propias y las difundirá ampliamente los fines, formas y procedimientos del acto electoral;» (conf. Art. 31 e) de la Ley XII N° 21)

Que el Tribunal Electoral ha discontinuado la publicación de su sitio web, transfiriendo la información de interés electoral a esta Secretaría Electoral Permanente.

Que el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación constituye una herramienta esencial para modernizar la gestión electoral, facilitando el acceso universal a la información pública electoral y promoviendo la participación ciudadana informada.

Que resulta necesario consolidar en un único espacio digital oficial toda la información relevante del sistema electoral chubutense, incluyendo resultados históricos, normativa vigente, materiales de capacitación y comunicaciones institucionales.

Que la publicación de actos administrativos y comunicaciones oficiales a través de medios electrónicos contribuye a la celeridad, economía procesal y publicidad de los actos de gobierno, en consonancia con los principios de gobierno abierto y transparencia activa.

Que es conveniente establecer un mecanismo ágil y eficiente para la notificación y comunicación entre la Secretaría Electoral Permanente, el Tribunal Electoral y los partidos políticos del distrito, así como para la difusión de información partidaria de relevancia pública.

Que la validez jurídica de las publicaciones electrónicas encuentra sustento en la normativa vigente sobre firma digital, documentos electrónicos y modernización del Estado.

Que corresponde al Secretario Electoral Permanente dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por la legislación electoral provincial.

Que la presente se funda en atribuciones conferidas por el artículo 31 incisos l) y n) de la Ley XII N° 21 (Código Electoral).

POR ELLO:
EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - DENOMINACIÓN. Establécese la denominación oficial «PORTAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT» para el sitio web www.electoralchubut.gob.ar, el cual constituye el espacio digital oficial de información, comunicación y notificación en materia electoral en el ámbito de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2° - CONTENIDOS DEL PORTAL ELECTORAL. El Portal Electoral de la Provincia del Chubut deberá contener, como mínimo, las siguientes secciones y contenidos:

a) Resultados Electorales: Datos históricos y estadísticos de todos los procesos electorales realizados en la provincia, incluyendo elecciones provinciales, municipales y nacionales, con acceso a resultados oficiales, participación ciudadana y demás información relevante.

b) Normativa Electoral: Compilación completa y actualizada de la legislación electoral aplicable en la provincia, incluyendo la Constitución Provincial, leyes electorales, decretos reglamentarios, resoluciones y toda normativa conexa vinculada al sistema electoral chubutense.

c) Capacitación Electoral: Materiales didácticos, manuales, guías, instructivos, videos y demás recursos destinados a la formación y capacitación de autoridades de mesa, fiscales partidarios, personal electoral y ciudadanía en general.

d) Información Partidaria: Registro actualizado de partidos políticos de distrito, provinciales y municipales reconocidos en la jurisdicción, incluyendo sus autoridades, estatutos, plataformas y demás información de carácter público.

e) Área de noticias: sección con la actividad pública del del organismo y de la presencia en medios.

f) Área de Notificaciones Partidarias: Espacio destinado a la publicación de resoluciones, comunicaciones, convocatorias y demás actos de los partidos políticos que requieran difusión pública.

g) Área de Notificaciones Oficiales: Sección dedicada a la publicación de resoluciones, comunicaciones, disposiciones y actos administrativos emanados de la Secretaría Electoral Permanente y del Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES OFICIALES. Las resoluciones, comunicaciones, disposiciones y actos administrativos de la Secretaría Electoral Permanente y del Tribunal Electoral publicados en el Área de Notificaciones Oficiales del Portal Electoral tendrán la misma

validez y efectos jurídicos que su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut o en medios de comunicación masiva equiparándose a las mismas, en tanto cumplan con los requisitos formales establecidos en la reglamentación de la presente resolución.

La publicación en el Portal Electoral se considerará realizada en la fecha y hora que conste en el sistema de registro electrónico del sitio web.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICACIONES PARTIDARIAS. Las autoridades de los partidos políticos de distrito, provinciales y municipales reconocidos en la jurisdicción podrán publicar en el Área de Notificaciones Partidarias del Portal Electoral sus resoluciones, comunicaciones, convocatorias y demás actos que requieran difusión pública.

Dichas publicaciones tendrán plena validez a los efectos informativos requeridos por la legislación electoral, equiparándose a su publicación en medios de comunicación locales o en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto cumplan con los requisitos formales establecidos en la reglamentación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° - ACCESO Y AUTENTICIDAD. El acceso al Portal Electoral será público, gratuito e irrestricto para toda la ciudadanía. La Secretaría Electoral Permanente garantizará:

a) La autenticidad e integridad de las publicaciones mediante sistemas de certificación digital y registros de auditoría.

b) La disponibilidad permanente del sitio web y la implementación de medidas de seguridad informática adecuadas.

c) La accesibilidad del Portal conforme a estándares internacionales de accesibilidad web.

ARTÍCULO 6° - RESPONSABILIDAD DE CONTENIDOS. La Secretaría Electoral Permanente será responsable de la veracidad, actualización y custodia de los contenidos publicados en las secciones institucionales del Portal Electoral.

Los partidos políticos serán responsables exclusivos del contenido de las publicaciones realizadas en el Área de Notificaciones Partidarias, debiendo ajustarse a la normativa electoral vigente y a los principios de veracidad y buena fe.

ARTÍCULO 7° - REGLAMENTACIÓN. La Secretaría Electoral Permanente dictará las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución, estableciendo los procedimientos técnicos y administrativos para:

a) La carga, publicación y certificación de contenidos oficiales.

b) El registro, acreditación y utilización del Área de Notificaciones Partidarias por parte de los partidos políticos.

c) Los estándares de seguridad, respaldo y conservación de la información publicada.

d) Los plazos y modalidades de actualización de los contenidos.

ARTÍCULO 8° - VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Portal Electoral.

ARTÍCULO 9° - COMUNICACIÓN Y ARCHIVO. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Portal Electoral, notifíquese al Tribunal Electoral, a la Honorable Legislatura y a los partidos políticos reconocidos en la jurisdicción, dese amplia difusión y archívese.

ALEJANDRO TULLIO
Secretario Electoral Permanente

Resolución N° I- 17/2025
Rawson, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley XII N° 23 (Ley Orgánica de Partidos Políticos), la Ley XII N° 21 (Código Electoral); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley XII N° 23 establece las limitaciones a las donaciones privadas mediante la utilización de una unidad de medida denominada «módulo electoral»;

Que la citada ley omite establecer el método de cálculo del módulo electoral generando una laguna normativa que torna ilusoria e inaplicable la limitación que el legislador pretendió imponer;

Que esta indeterminación normativa constituye un obstáculo para la efectiva fiscalización y control del financiamiento partidario, afectando los principios de transparencia, certeza jurídica y predictibilidad que deben regir en materia electoral;

Que el artículo 31 de la Ley XII N° 21 establece las funciones de la Secretaria Electoral Permanente, disponiendo en su inciso «I» la facultad de «dictar los actos administrativos generales y particulares para el ejercicio de sus funciones»;

Que, asimismo, el inciso «n» del mismo artículo atribuye a este organismo «toda otra función necesaria para la aplicación de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, leyes electorales y especiales, disposiciones complementarias y reglamentarias, en todo lo que no fuere atribuido expresamente al Tribunal Electoral»;

Que resulta imperioso colmar la laguna normativa existente mediante el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas a esta Secretaría Electoral Permanente, estableciendo un parámetro objetivo, cierto y de fácil verificación para el cálculo del módulo electoral;

Que la Unidad de Medida Arancelaria del Poder Judicial, el JUS, es reconocido por la Ley XII N° 21 como unidad de referencia para la determinación de multas y sanciones en materia electoral y, en consecuencia, constituye un parámetro apropiado, ya existente en el ordenamiento electoral provincial, de actualización periódica y de conocimiento público;

Que fijar el módulo electoral en el uno por ciento (1%) del JUS garantiza proporcionalidad, razonabilidad y equidad en el sistema de limitaciones a las donaciones, estableciendo un tope que resulta significativo, pero no restrictivo del derecho constitucional de participación ciudadana en el financiamiento de la actividad política;

Que la presente se funda en atribuciones conferidas por el artículo 31 incisos l) y n) de la Ley XII N° 21 (Código Electoral).

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,
EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Establézcase que el «módulo electoral» previsto en el artículo 51 de la Ley XII N° 23 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) equivale al uno por ciento (1%) de la Unidad de Medida Arancelaria del Poder Judicial (JUS) vigente al momento en que se efectúe la donación o se realice el acto sujeto a limitación.

ARTÍCULO 2° Las donaciones, contribuciones y demás actos sujetos al régimen de limitaciones establecido en la Ley XII N° 23 que se refieran al módulo electoral, deberán calcularse aplicando el equivalente fijado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° Cuando una donación en especie supere el límite máximo establecido en el artículo 51 de la Ley XII N° 23, sin exceder en ningún caso el equivalente a tres (3) veces dicho límite, el donante quedará inhabilitado para efectuar nuevos aportes bajo ese concepto a la agrupación política beneficiaria, así como a las agrupaciones que la integren en el caso de alianzas o confederaciones, por el plazo de tres (3) años, contados a partir del año en que se hubiere realizado la donación.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Tribunal Electoral, publíquese en el Portal Electoral, dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría Electoral Permanente y archívese.

ALEJANDRO TULLIO
Secretario Electoral Permanente

Resolución N° I. 18/2025
Rawson, 19 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley XII N° 23; la Resolución N° I-17/2025 de esta Secretaría Electoral Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de los informes de campaña por parte de las agrupaciones políticas constituye un pilar fundamental para garantizar la transparencia y el adecuado control patrimonial dentro del sistema democrático.

Que estos documentos permiten conocer el origen y el destino de los recursos utilizados por las fuerzas políticas, asegurando que su financiamiento se ajusta a la normativa vigente y evitando prácticas que puedan afectar la equidad en la competencia electoral.

Que la rendición pública de estas cuentas fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, promueve una cultura de responsabilidad y facilita la supervisión por parte de los organismos de control.

Que el artículo 51 de la Ley XII N° 23 exige que las agrupaciones políticas presenten informes completos, con documentación de respaldo que garantice transparencia, trazabilidad, y control patrimonial y financiero de los fondos utilizados en campaña.

Que dadas las particulares características que reviste el control patrimonial de las agrupaciones políticas, resulta conveniente y necesario efectuar aclaraciones específicas a efectos de orientar y facilitar el cumplimiento de las normas sobre la rendición de cuentas.

Que la unificación de criterios en materia de presentación de informes de campaña contribuye a la seguridad jurídica y al efectivo ejercicio del control por parte de esta Secretaría Electoral Permanente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos l) y n) del artículo 31 de la Ley XII N° 21.

Por ello,

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el «INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE ELECCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES», que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el instructivo aprobado en el artículo precedente será de aplicación obligatoria para todas las agrupaciones políticas que deban presentar informes de campañas electorales correspondientes a elecciones provinciales y municipales, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las agrupaciones políticas deberán ajustar la presentación de sus informes de campaña electoral a las disposiciones contenidas en el instructivo aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Ley XII N° 23 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que esta Secretaría Electoral Permanente brindará asistencia técnica a las agrupaciones políticas que lo requieran para la correcta implementación del presente instructivo.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Portal Electoral, notificar a las agrupaciones políticas; y cumplido, archivar.

ALEJANDRO TULLIO
Secretario Electoral Permanente

(Ver Anexo)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 422/25 –TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinticin-

co, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y;

VISTO: El Expediente N° 42.734/2025 TC caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL. N° 448/25 CHDSEM CALAFATE RUGBY CLUB $ 2.000.000 AP.EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 448/25 P CHDSEM a favor del Calafate Rugby Club CUIT 30-70957490-2 por $ 2.000.000 (Pesos dos millones).

Que con fecha 13 de noviembre de 2025, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el artículo N° 33 de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y Así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 448/25 P CHDSEM por la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) a favor de CALAFATE RUGBY CLUB CUIT 30-70957490-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente, Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 423/25-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente Nº 42.741/2025-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 517/25-CHDSEM ASOC. CIVIL DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL UNION ARGENTINA DE ARTES MARCIALES $ 1.000.000 AP.EC.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio del Resolución N° 517/25-P-CHDSEM a favor de la Asociación Civil Deportiva, Social y Cultural Unión Argentina de Artes Marciales Comodoro Rivadavia CUIT 30-71815127-5 por $ 1.000.000 (Pesos un millón).

Que con fecha 11 de Noviembre de 2025, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Articulo Nº 33º de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 517/25-P-CHDSEM por la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL UNIÓN ARGENTINA DE ARTES MARCIALES COMODORO RIVADAVIA CUIT 30-71815127-5 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía Nº 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 425/25 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 41276/2023, caratulado «COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 29 iniciado el 01-05-2023 y finalizado el 30-04-2024.

Que el Organismo responsable ha presentado los estados contables correspondientes al Ejercicio bajo análisis.

Que con fecha 28 de noviembre de 2025, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33º de la Ley V Nº -71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 467/2025 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71, y así, solicita

dar por concluidas las tareas de auditoría referidas a gastos del Ejercicio bajo análisis.

Que este Tribunal considera pertinente compartir lo expresado ut supra, y dar por concluidas las tareas de auditoría correspondiente a la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Dar por concluidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio Económico N°29 iniciado el 01/05/2023 y finalizado el 30/04/2024 de la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Declarándolos libres de responsabilidad

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec.Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 426 /25

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 41020/2023 - T.C. caratulado: «CONTADURIA GENERAL S/Rendición de Cuentas SAF 6 FF 111, 368 Ejercicio 2023 y;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Contaduría General de la Provincia presentan las rendiciones correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2023 pagada en el año 2024;

Que con fecha 20 de noviembre de 2025 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo N° 33 de la Ley Nº V - 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo N° 33 de la Ley Nº V - 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2023 pagada en el año 2024, presentadas por los responsables de la Contaduría General de la Provincia, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2023, SAF 6 – Contaduría General de la Provincia, de las Fuentes de Financiamiento 111 y 368, que importan un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($139.132.143,92), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 427 /25

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 41024/2023 - T.C. caratulado: «MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA S/Rendición de Cuentas SAF 07 J 5 FF 111, 112, 322 Ejercicio 2023» y;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Ministerio de la Defensa Pública presentan las rendiciones correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2023 pagada en el año 2024;

Que con fecha 20 de noviembre de 2025 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto en el artículo N° 33 de la Ley Nº V - 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo N° 33 de la Ley Nº V - 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2023 pagada en el año 2024, presentadas por los responsables del Ministerio de la Defensa Pública, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2023, para el SAF 07 – Ministerio de la Defensa Pública, de las Fuentes de Financiamiento 111, 112 y 322, que importan un monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 986.588.101,93), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 428 /2025

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Exp. N°40.340/22, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 76 FF 111, 358, 371, 373, 375, 441, 503 AREA ESQUEL EJERCICIO 2022»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 por las Fuentes de Financiamiento 111, 358, 371, 373, 375, 441, 503.

Que con fecha 17 de Noviembre de 2025 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas:

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas por el Ejercicio 2022 del SAF 76 – Área Programática Esquel por las Fuentes de Financiamiento 111, 358, 371, 373, 375, 441, 503, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por un monto total de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 3.287.098.871, 37).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-
pf

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 429 /25 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 42.764, año 2025, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA R/ ANT.SUM.ADM.D.A.I (C.R) RESPONSABILIDAD ADM. PERSONAL POLICIAL (AGENTE: CONTRERAS, ARACELI EVELYN) COM. RIVADAVIA, AÑO 2023 (EXPTE Nº 295/2025 JP)», y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: «Cria. Dtto. Gral. E. Mosconi S/Investigación fin deslindar responsabilidad Adm. Del personal policial conforme Art. 73º del Régimen Disciplinario Policial Vigente – C.R –Año 2023» de donde surge la denuncia de sustracción a la Agente Araceli Evelyn Contreras de un arma de fuego, tipo pistola, marca Browning, calibre 9 mm, con un almacén cargador conteniendo 7/8 municiones, serie Nº 18-245477 y un chaleco balístico, los cuales se encontraban en su domicilio cito en la calle Pedernera Nº 121 del Barrio Mosconi KM 3 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que se dictó la Resolución Nº 665/2025 AAI – (SA) - JP, la cual obra a fs.141/143), sancionando a la Agente Araceli Evelyn CONTRERAS, clase 2001, DNI Nº 42.209.421, con 21 días de arresto, sin perjuicio del servicio, por infracción al Art. 26º inc.17 del Régimen Disciplinario Policial, la cual se encuentra debidamente notificada a fs. 147);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.153) mediante Dictamen Nº 32/25, y al Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 162/25CF, entendiendo ambos, que de acuerdo a las constancias que surgen de los presentes autos, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el artículo 48º inc. c) de la Ley V Nº 71;

Que a fs. 155) obra Acuerdo Nº 333/25 TC, donde se confiere vista de las presentes actuaciones a la Agente Araceli Evelyn CONTRERAS, clase 2001, DNI Nº 42.209.421, a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, el cual se encuentra debidamente notificado a fs.161);

Que a fs. 161), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo Nº 333/25 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno;

Que a fs.166), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen Nº 44/25, considerando que atento el estado y constancias de las actuaciones (responsabilidad d ela encartada) sugiere se proceda a formular el cargo pertinente

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.167) mediante Dictamen Nº 209/25 CF, establece que el valor total del cargo es de $ 804.750,00.-;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54º de

la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA:

Primero: Formular cargo a la Agente Araceli Evelyn CONTRERAS, clase 2001, DNI Nº 42.209.421, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA.- ($ 804.750,00.-).-

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60º y 62º de la Ley V Nº 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a la causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60º y 65º de la Ley V Nº 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Maria Andrea García Abad, Jueza subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados: HANSEN, VÍCTOR ALBERTO s/ Sucesión ab-intestato 000712/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTELA MARÍA MORETA en los autos caratulados «MORETA ESTELA MARÍA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000545/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

SALAS MIGUEL RODRIGO

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OJEDA JACKELINE MARIEL para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: OJEDA, JACKELINE MARIEL - Sucesión ab- intestato (Expte. 001065/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut. Firmado por Secretaría.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABRAHAM ASSÍ en representación de MESEAID ASSÍ, en los autos caratulados: «ASSI, ABRAHAM s/ SUCESIÓN» EXPTE N° 265/2023". Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, DICIEMBRE de 2025.

CONRRADI VIGNATO JONATAN MAXIMILIANO

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT,

DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES de ROSSLER CRISTIAN HUGO PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «ROSSLER, CRISTIAN HUGO s/ Sucesión ab- intestato» (Exp. 000854/2025) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Rawson, 10 de diciembre de 2025.

VICENTE MATÍAS MAXIMILIANO

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Mauricio R. Humphreys, Secretaría actuante, en los autos caratulados: BENITEZ, JUSTINA s/ Sucesión ab-intestato 000880/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. —

Puerto Madryn, diciembre de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REARTE EMILIO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: REARTE, EMILIO S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 1004/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut. Firmado por Secretaría.

Dra. PATRICIA WANDERSLEBEN
Secretaria

I: 18-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Jueza Subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados: HAILANT, EDUARDO ARIEL s/ Sucesión ab-intestato 000841/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, noviembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Mauricio R. Humphreys, Secretaría actuante, en los autos caratulados: BARBOSA, ANDRÉS ALEJANDRO s/ Sucesión ab-intestato 000871/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. —

Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El Dr. Mauricio R. Humphreys, Juez Subrogante del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO SERRANO en los autos caratulados «SERRANO CESAR AUGUSTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000238/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL

I: 18-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDGAR SEGUNDINO DIAZ VELASQUEZ DNI 94.226.869 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «DIAZ VELASQUEZ, EDGAR SEGUNDINO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000911/2025).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2025.

VERA CAMILA ANDREA
Secretaria de Refuerzo

I: 18-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS ALBERTO MASSARELLO Y ELSA BEATRIZ PEREIRA, para que se presenten en los autos: «MASSARELLO CARLOS ALBERTO y ELSA BEATRIZ PEREIRA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000390/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 18-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Sarmiento, con sede en Avenida Ingeniero Coronel N° 345 de la ciudad de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Angel ANTOUN, Secretaría N° 1 a cargo de Dra. Nancy Verónica SANDOVAL, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora LUISA HAYDEE MONDRIK, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MONDRIK LUISA HAYDEE s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 214/2025.-

Publíquense Edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial.- Sarmiento, Chubut, 28 de octubre de 2025.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 19-12-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO OMAR PRICE, para que se presenten en los autos: «PRICE EDUARDO OMAR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000485/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

P: 19-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650,1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO FIEDYNICH DNI 8.505.915 y MARIA ELIZABETH SUBIABRE DNI 12.015.381 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FIEDYNICH, JOSÉ ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000717/2025).

Comodoro Rivadavia. Octubre de 2025.

VERA CAMILA ANDREA

I: 19-12-25 V: 22-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO MARCELO GUEVARA DNI 7.329.781 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GUEVARA, RICARDO MARCELO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000854/2025).

Comodoro Rivadavia, noviembre de 2025.

Dra. ANALIA ROXANA MIRANDA
Aux. Letrado

I: 19-12-25 V: 23-12-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIAN RAMON ROSSI, para que se presenten en los autos: «ROSSI SEBASTIÁN RAMÓN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000571/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 19-12-25 V: 23-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Jueza Subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados:

VELAZQUEZ, GENOVEVA ESTHER s/ Sucesión ab-intestato 000900/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 19-12-25 V: 23-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HADA NADA ARAPARDO DNI 9.793.349 y ELIDA FELISA GUENIN DNI 9.156.160 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «HADA NADA ARAPARDO y ELIDA FELISA GUENIN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000658/2025).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 19-12-25 V: 23-12-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS ALBERTO MALDONADO DNI 5.511.124 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MALDONADO, LUIS ALBERTO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000900/2025).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 19-12-25 V: 23-12-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N.° 2 de Trelew, Secretaría N.° 3, cita y emplaza a la demandada THE PORT MADRYN (ARGENTINA) COMPANY LIMITED para que comparezca a estar a derecho en los autos: «MANZANO, Graciela Encarnación c/ THE PORT MADRYN (ARGENTINA) COMPANY LIMITED s/ Prescripción adquisitiva», Expte. N.° 151/2025, por el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio (conf. arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC).

Trelew, 11 de diciembre de 2025.-

VALLEJOS DIEGO ALBERTO
Secretario

I: 19-12-25 V: 22-12-25

EDICTO REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Federal con asiento en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, JUZGADO FEDERAL DE RAWSON N° 1 - SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, a cargo del Dr. Hugo Ricardo SASTRE, en autos caratulados: «BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ABRAHAM, ALEJANDRO Y OTRO s/EJECUCION HIPOTECARIA» (FCR 742/2024), se hace saber que se publicaran edictos por DOS (2) días, donde el martillero publico Desiree Yamila Solange MIÑOZ procederá a vender en pública subasta con la base de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS VEINTISEIS MIL, TRECIENTOS VEINTICUATRO CON DIECINUEVE ($178.726324,19) al mejor postor, en efectivo; el siguiente bien inmueble hipotecado e individualizado según título - como: «PARCELA DIEZ de la MANZANA CUARENTA del Balneario Playa Unión, ejido Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut»; ubicado en calle Cacique Nahuelpán N° 844 del citado balneario; nomenclatura catastral: Ejido Treinta, Circunscripción Cinco, Sector Cinco, Manzana cuarenta, Parcela Diez; Partida Inmobiliaria: número 22.273; Matrícula (01-30) 34.765, a nombre de los demandados, Alejandro ABRAHAM (DNI N° 31.636.611) y Daniela Verónica DIAZ MARTINEZ (DNI N° 29.908.666). Se hace saber que la seña a percibir es del ocho por ciento (8%) del precio y tres por ciento (3%) +IVA, como comisión del martillero. Asimismo se comunica que el comprador deberá constituir un domicilio procesal en el radio de la ciudad de Rawson asiento de este Juzgado Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «El Chubut», con las condiciones y formas dispuestas en el art 566 del CPCCN. También hágase saber al adquirente en remate que tendrá a su cargo el pago de impuestos de sellos correspondientes al acto de subasta, y que se encuentra prohibida la compra en comisión y la indisponibilidad de los fondos de la subasta (art. 598 inc. 7 del CPCCN). ESTADODE OCUPACION: ocupado. DEUDA MUNICIPAL: el oficio respondido por municipio de Rawson con fecha de 30 de mayo de 2025, informa deuda de impuestos municipales por PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA ($522.783,70), dicha información deberá actualizarse al momento de la cancela-

ción. EL REMATE: se efectuará el día 22 de diciembre de 2025 a las 10 hs en Calle Julio A. Roca 356. 6C en la ciudad de Trelew, donde estará su de bandera. INFORMES: al Martillero Publico, correo electrónico: desy_tw@hotmail.com o al Cel. 0280-154880541.- Rawson, 11 DIC 2025.-

BERNARDO S. AISPURU
Secretario Federal

DESIREE YAMILA SOLANGE MIÑOZ

I: 18-12-25 V: 19-12-25

MARFIL BAR S.R.L.
CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte N° 609-GBIGJ-25 de la sociedad denominada MARFIL BAR S.R.L mediante Escritura Pública de fecha 04/11/2025. SOCIOS: Agustín ASTIZ, argentino, DNI 35.183.189, CUIT 20-35183189-9, nacido el 19/05/1991, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Gustavo Binder número 1950, de Rada Tilly; Leandro Ariel LIRES, argentino, DNI 35.889.168, CUIT 20-35889168- 4, nacido el 15/04/1991, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento número 1039, de Rada Tilly, y Marcelo Alejandro AGRELO, argentino, DNI 35.659.254, CUIT 23-35659254-9, nacido el 23/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Nemesio Figueroa N° 1855, de Rada Tilly. DURACION: 30 años. OBJETO: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada, tomando representaciones, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: UNO) SERVICIOS GASTRONÓMICOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación de concesiones gastronómicas bares, confiterías, restaurantes y afines, incluyendo servicios de catering, servicios de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol, franquicias comerciales relacionadas con la actividad, y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; b) Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas para comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica, realizando la explotación de cualquier rama de la gastronomía y la comercialización de los productos vinculados con la alimentación; DOS) COMERCIAL: a) a través de la comercialización mayorista y minorista de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia en general, su importación y exportación; b) mediante la compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; c) mediante mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras o bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000), dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS CUOTAS DE PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una. GERENTE: Marcelo Alejandro AGRELO. SEDE: Colonos Galeses N° 2785, de esta ciudad. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-25

SOLUCIONES ELECTRICAS TM S.R.L.
CONSTITUCIÓN

Por Instrumento privado de fecha 28/11/2025. Publicación por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial de esta Provincia de CHUBUT, el siguiente Edicto de Constitución de Sociedad: DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Héctor Damián MORALES, argentino, mayor de edad, estado civil divorciado, comerciante, D.N.I. 27.363.953 C.U.I.T. 20-27.363.953-6, con domicilio en Primera Junta N° 1.110 Trelew , Provincia del Chubut , y Juan Manuel TRAVI, argentino, de estado civil soltero, de 35 años de edad, profesión comerciante, D.N.I. 34.765.626, C.U.I.T. 20-34.765.626-8, con domicilio Calle Belgrano N° 48 Trelew , Provincia del Chubut. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: «SOLUCIONES ELECTRICAS TM S.R.L.». Domicilio social se fija en la Localidad de Trelew, Provincia del Chubut, República Argentina DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia y Registro Público OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar, e importar, mercadería y bienes en general, materiales reciclados o a reciclar, productos de tecnología solar y eólica, productos y subproductos, producción y elaboración de materias primas, fabricación de productos alimenticios, venta mayorista, franquiciadora de marcas, producción de textiles, prestar servicios relacionados con las

actividades como despacho de aduanas, productor de destino, agente, consolidador en exportaciones fraccionadas por vía aérea, alquilar contenedores, exportar e importar tecnología, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales, administrar, comprar y vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales, la intermediación en las operaciones de compraventa de materiales para la construcción, ferretería, electricidad en forma minorista y mayorista, dentro o fuera del país; la realización de operaciones comerciales de compra, venta, arrendamiento, sub arrendamiento, leasing, permuta, fraccionamiento, exportación e importación de rodados y demás bienes muebles e intangibles en general, registrables o no, las operaciones de renta car, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio, como así también la de agencias y concesionarias. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto; b) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Realizar la administración de complejos turísticos, servicios gastronómicos, prestación de servicios para el comercio, la producción, fabricación y comercialización de bebidas y productos alimentarios, agroalimentarios, agropecuarios y de cualquier naturaleza ya sea en forma directa o a través de terceros, tanto con entes privados como entes estatales.-— Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, c) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Producción, desarrollo y organización de eventos, congresos, espectáculos, exposiciones, inauguraciones y servicios empresariales conexos; d) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general. En particular actuar como mandataria en la representación y comercialización de todos los productos de cartera de empresas de turismo; e) FINANCIERA: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. Recaudar fondos por cuenta y orden de terceros, cobranzas por cuenta y orden de terceros, cobranza de servicios públicos, impuestos y otros servicios, cobranza por cuenta y orden de terceros de servicios de telefonía, servicio electrónico de pagos a terceros o entre cuentas y subcuentas abiertas en plataforma desarrolladas o subcontratadas a tal fin, billeteras virtuales, servicios de integración de sistemas de pagos para puntos de ventas físicos y online, f) CONSTRUCCIÓN: Proyecto, dirección, ejecución de arquitectura e ingeniería de todo tipo de obras, de carácter público y privado, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, caminos, redes eléctricas, y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electro-mecánicas, y en general, todo tipo de reparaciones de edificios y viviendas, decoración, equipamiento, empapelados, ilustrado y/o pintura, explotación de la industria metalúrgica y herrería en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS 9.600.000 NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS dividido en CIENTO NOVENTA Y DOS CUOTAS (192) de PESOS CINCUENTA MIL, ($ 50.000) siendo el valor nominal cada una de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000), Se establece la sede social en calle Marconi N° 897 de la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Socio-Gerente, designado por tiempo indeterminado, Héctor Damián MORALES, C.U.I.T. 20- 27.363.953-6. CIERRE DE EJERCICIO: el 10 /12 de cada año-.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-25

EDICTO LEY 21.357
ADALMISA S.A.S.
Modificación de Estatuto
Órgano de Administración
Sede Social

Por Acta de Reunión de Socios Nro. 3 de fecha 06 de Octubre de 2025, se designa la Gerencia de ADALMISA S.A.S., el que tendrá mandato por tiempo indefinido, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera:

Gerente Titular: Alfredo Scherer, D.N.I. 28.468.447, CUIT 20-28468447-9, argentino, de profesión empresario, nacido el 21/12/1980, domiciliado en calle Cacique Inacayal Nro. 1760 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil soltero. -

Gerente Suplente: Matias Agustín Giralt, D.N.I. 35.887.588, CUIT 20-35887588-3, argentino, de profesión empresario, nacido el 29/11/1990, domiciliado en

calle Edison Nro. 1072 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil soltero. -

Asimismo, los Sres. Socios deciden establecer la Sede Social en calle Edison Nro. 1072 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. -

Los Sres. Socios, además, deciden modificar el Artículo 3) del Estatuto Social, mediante Acta de Reunión de Socios Nro. 3 de fecha 06 de Octubre de 2025, el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 3 – Objeto social. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros al desarrollo de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la construcción, fabricación, reparación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios en propiedad horizontal, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad, gas, combustible, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compraventa venta de madera y de materiales de construcción de todo tipo, en canales mayoristas y/o minoristas. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles destinados a otros fines que no sean los habitacionales, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales de construcción, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas construcciones, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Agropecuarias: mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales y granjas, sus productos, frutos y subproductos derivados como ser cueros, plumas, pelos, grasas, carnes, lanas, servicios de esquila, enfardelaje, clasificación y similares, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; c) Comerciales: Mediante la Compra, Venta, Exportación, Importación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de combustibles líquidos, explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; d) Servicios: mediante la producción, elaboración transformación de productos químicos y artículos destinados a la industria alimenticia, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración, por cuenta propia, de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. La presente actividad no incluye, de modo alguno, la realización por parte de la sociedad de las actividades de corretaje, en los términos de lo normado en el artículo 1345 del Código Civil y Comercial de la Nación; y f) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y sus modificaciones.- A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.-

PUBLIQUESE POR UN (1) DIA

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-25

DIDELCO S.R.L.
CAMBIO DE DOMICILIO

Fecha del acta de reunión de socios: 21 de octubre de 2025

Domicilio anterior: Cabot 445 de Trelew

Nuevo domicilio: calle JOSIAH WILLIAMS N.º 2935 DE LA CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT.

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia

P: 19-12-25

DIDELCO S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Cesión de cuotas sociales de fecha 21 de octubre de 2025

Cedentes: Carlos Alberto Di Benedetto, dni: 14.281.772, argentino, divorciado, de 65 años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en Cabot 445 de Trelew, cede la cantidad de 38.650 cuotas sociales de $ 10 cada una y de un voto, que representan el 90% del capital social, Rodolfo Miguel Krasko, dni 12.538.440, argentino, divorciado, de 66 años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en Winter 496 de la ciudad de Trelew, cede la cantidad de 4.295 cuotas sociales de $ 10 cada una y de un voto, que representan el 10% del capital social.

Cesionarios: Walter Fabian Garcia Moreno, DNI 17.310.581, argentino, divorciado, de 60 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en fray Luis Beltrán 176 de la ciudad de Trelew, compra la cantidad de 25.766 cuotas sociales de $ 10 cada una y de un voto, que representan el 60% del capital social,

Patricio Ignacio MUSANTE, DNI: 16.841.911, argentino, divorciado, de 60 años de edad, de profesión ingeniero civil, con domicilio en tierra del fuego nº 370 de la ciudad de Trelew, compra la cantidad de 12.884 cuotas sociales de $ 10 cada una y de un voto, que representan el 30% del capital social,

Raúl Armando LEMA, DNI: 17.797.805, argentino, casado, de 58 Años de edad, de profesión ingeniero civil, con domicilio en tierra del fuego nº 370 de la ciudad de Trelew , compra la cantidad de 4.295 cuotas sociales de $ 10 cada una y de un voto, que representan el 10% del capital social,

Cuarta (capital social) y Novena (administración y representación), quedando redactados de la siguiente manera: «Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta ($ 429.450) dividido en 42.945 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco) cuotas sociales de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben la totalidad en este acto de la siguiente manera: el señor Raúl Armando LEMA suscribe 4.295 (cuatro mil doscientas noventa y cinco) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una lo que hace un total de pesos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta ($ 42.950), modalidad: integración total en efectivo, porcentaje diez por ciento (10%). El señor Walter Fabian GARCIA MORENO, suscribe 25.766 (veinticinco mil setecientos sesenta y seis) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta ($ 257.660), modalidad: integración total en efectivo, porcentaje sesenta por ciento (60%). El señor Patricio Ignacio MUSANTE suscribe 12.884 (doce mil ochocientos ochenta y cuatro) cuotas de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una lo que hace un total de pesos ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta ($ 128.840), modalidad: integración total en efectivo, porcentaje treinta por ciento (30%)

«Novena: Todos los socios revestirán el cargo de socios-gerentes, ejerciendo la administración y representación de la sociedad en forma indistinta cualesquiera de ellos quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma individual, con amplias facultades.- Podrán realizar todos los actos y gestiones que requiera el giro de la sociedad con el alcance previsto en este contrato y en la Ley General de Sociedades»

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-25

BERNARDO S.A

Fecha de la asamblea general ordinaria: 08 de octubre de 2025

Presidenta: Silvia Elvira Martínez Molica, DNI 18.707.123, argentina, casada, de 70 años de edad, de profesión licenciada en sociología, cuit 27-18707123-8, domiciliada en capitán murga número 703 de Trelew.

Director suplente: Julio Tomas Ramírez, DNI 13.746.802, argentino, casado, de 67 años de edad, de profesión contador público, cuit 20-13746802-7, domiciliado en capital murga número 403 de Trelew.

Duración del mandato: 3 ejercicios

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 19-12-25

EDICTO- LEY 11687

Se comunica que el Señor Esteban Gabriel LANDEROS, identificado con D.N.I. N° 36.650.634 - C.U.I.T. N° 23- 36650634-9, domiciliado en calle Pasaje San Luis Norte 262 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, TRANS- FIERE el 100% del fondo de comercio PRO-SIGO S.A.S, CUIT 30-71848616-1, cuya actividad principal es la venta al por menor de electrodomésticos, artículos para el hogar y equipos de audio y video, que funciona con la corres- pondiente habilitación comercial ubicada en Inmigrantes 17 de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut al Sr.

Héctor Mauricio Gómez, D.N.I. N° 27.327.125, domiciliado en calle Zapiola 1238 de la ciudad de Trelew. Toda oposi- ción deberá efectuarse en el Domicilio Comercial de la Sociedad sito en Inmigrantes 17 de la ciudad de Trelew.

PUBLICAR 5 (cinco) días.-

GOMES HECTOR MAURICIO

I: 16-12-25 V: 22-12-25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:
Carola de la Merced CARBONE y
Laureano Luis SAIHUEQUE
B° «1000 Viv. – (Código 80)
Sec. B – Esc. 37 – Dpto. A
(9100) – Trelew – CHUBUT

Se notifica a la señora Carola de la Merced CARBONE DNI N° 26.727.422 y al señor Laureano Luis SAIHUEQUE DNI N° 24.196.552 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 11 de Noviembre de 2025; VISTO: El Expediente Nº 305/98 MSAS/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 200/06 IPVyDU se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora Carola de la Merced CARBONE la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector B – Escalera 37 – Departamento A del Barrio «1000 Viviendas – Plan FONAVI» (Código 80) de la Ciudad de Trelew; Que de acuerdo a radio policial de fecha 17/12/2024 se constató que la vivienda es ocupada por la señora Micaela INOSTROZA DNI Nº 37.909.630 y su grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I Nº 18, con fecha 19/08/2025 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora Carola de la Merced CARBONE la cual fue dejada en la puerta del domicilio, por no encontrar persona alguna; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución Nº 200/06-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser habitada por el grupo familiar declarado»; Que se han acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que en las presentes actuaciones ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo; Que por todo lo expuesto resulta necesario regularizar la situación planteada precedentemente, dictando para ello el pertinente acto resolutivo; Que por Resolución Nº XVI 54/23, se designa en el cargo de Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a la Arq. Lucía Inés TAYLOR; Que la presente será ratificada por el señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme Resolución N° 73/25; Que por Decreto N° 70/25 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º. Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución Nº 200/06 IPVyDU a favor de la señora Carola de la Merced CARBONE DNI Nº 26.727.422 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector B – Escalera 37 – Departamento A del Barrio «1000 Viviendas – Plan FONAVI» (Código 80) de la Ciudad de Trelew, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2º. En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1º la señora Carola de la Merced CARBONE DNI Nº 26.727.422 y el señor Laureano Luis SAIHUEQUE DNI N° 24.196.552, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3º. Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido archívese.- RESOLUCION Nº 1181/25 IPVyDU.- Lucía Inés TAYLOR, Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS Rawson, 19 de Noviembre de 2025.

LIT/MD/HAM/sfs.

Arq. LUCIA INES TAYLOR
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
Y desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
Y desarrollo Urbano

I: 17-12-25 V: 19-12-25

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señores:
Sabrina Valeria VALENZUELA y
Julio David CORREA
B° «26 Viv. – SETIA – (Código 2242)
Calle Maipú Nº 2429 – Casa N° 18
(9100) – Trelew – CHUBUT

Se notifica la señora Sabrina Valeria VALENZUELA DNI N° 28.054.541 y al señor Julio David CORREA DNI N° 30.596.699 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 11 de Noviembre de 2025; VISTO: El Expediente Nº 1194/25 SIEyS/ipv; y CONSIDERANDO: Que en el expediente citado en el Visto figuran los antecedentes relacionados a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Calle Maipú N° 2429 Casa Nº 18 del Barrio «26 Viviendas – SETIA» (Código 2242) de la Ciudad de Trelew, otorgada en carácter de Locación mediante Resolución N° 738/21-IPVyDU

a favor de la señora Sabrina Valeria VALENZUELA.- Que con fecha 16/09/25 se recepciona nota firmada por la señora Susana RUMINAHUEL quién manifiesta haber adquirido la vivienda mediante Poder Especial Irrevocable conferido por la señora Sabrina Valeria VALENZUELA por escritura pública numero ciento uno de fecha 12/06/2025 a favor del señor Sandro Marcelo LINCHEO, adjuntado copia del mismo; Que con fecha 24/09/25 se procedió a verificar la ocupación de la vivienda constatando que la unidad habitacional es ocupada por la señora Graciela Susana RUMINAHUEL y el señor Sandro Marcelo LINCHEO; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I Nº 18, con fecha 22/10/25 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora Sabrina Valeria VALENZUELA y al señor Julio David CORREA, la cual fue recibida por la señora Graciela Susana RUMINAHUEL; Que de acuerdo al módulo de consulta de chequeras, puede observarse que la vivienda registra a la fecha una deuda que asciende a la suma de 11.505,02 UVIS; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 738/21-IPVyDU, «Artículo 8° la falta de pago en tiempo y forma de las cuotas pactadas e interés de préstamo de la vivienda, será causal de caducidad automática de la adjudicación otorgada» y «Artículo 10° la vivienda que se otorga deberá ser habitada por el grupo familiar declarado, en caso de incumplimiento se dejará sin efecto el beneficio otorgado»; Que en las presentes actuaciones ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Resolución Nº XVI 54/23, se designa en el cargo de Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a la Arq. Lucía Inés TAYLOR; Que la presente será ratificada por el señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, conforme Resolución N° 73/25; Que por Decreto N° 70/25 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º. Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 738/21-IPVyDU a favor de la señora Sabrina Valeria VALENZUELA DNI N° 28.054.541 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Calle Maipú N° 2429 Casa Nº 18 del Barrio «26 Viviendas – SETIA» (Código 2242) de la Ciudad de Trelew, por incumplimiento de lo estipulado en los artículos 8° y 10° de la resolución mencionada y de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2º. En virtud de la caducidad de la Locación resuelta por el Artículo 1º la señora Sabrina Valeria VALENZUELA DNI N° 28.054.541 y el señor Julio David CORREA DNI N° 30.596.699, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3º. Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas, notifíquese y cumplido archívese.- RESOLUCION Nº 1180/25 IPVyDU.- Lucía Inés TAYLOR, Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

QUEDAN UDS., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.
Rawson, 20 de Noviembre de 2025.
LIT/MD/HAM/sfs.

Arq. LUCIA INES TAYLOR
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
Y desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la Vivienda
Y desarrollo Urbano

I: 17-12-25 V: 19-12-25

EDICTO

La jefatura del Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público con asiento en la cuidad de Rawson, Provincia del Chubut, comunica a las autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos, económicos, estudios jurídicos entidades científicas. Que en cumplimiento de normas generales vigentes, serán destruidos los siguientes expedientes de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 Todos del Área de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda.

CLAUDIA SOCINO
Directora
Dirección. Oblig. del Tesoro
Serv. de la Deuda
M.E y C.P.

I: 19-12-25 V: 23-12-25

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn, de acuerdo a lo resuelto por su Comisión Directiva en el Acta Nº 1486 del 11 de diciembre de 2025, convoca a los señores socios en su sede social, sita en Gobernador Galina y Paulina Escardó de nuestra ciudad, a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de enero de 2025 a las 19:00, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Motivos que provocaron el llamado a Asamblea fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 64.
4. Elección de: a). Un (1) Presidente, por finalización de mandato, por 2 periodos. b). Siete (7) miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandato, por dos periodos. c) Un (1) Revisor de Cuentas Titular y uno (1) Suplente, por finalización de mandatos, por dos periodos

Del Estatuto Social

Artículo 9: El socio activo podrá tomar parte de las Asambleas con voz y voto, después de cumplidos los cuatro meses de antigüedad, y podrá formar parte de la Comisión Directiva después de un año de antigüedad.

Artículo 27: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios; si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera sea el número de los concurrentes.

Artículo 31: Las elecciones se harán por voto secreto y por lista oficializada. La presentación de la lista deberá efectuarse ante la Secretaría de la Institución, con una antelación no menor a cinco días corridos a la fecha de la Asamblea. La nómina deberá hallarse suscripta por todos los candidatos, quienes a la fecha de presentación deberán reunir los requisitos exigidos para ejercer el derecho a voto. Vencido el término de presentación la Comisión Directiva, mediante acta, a oficializar las listas que hayan cumplimentado con las exigencias estatutarias. Si no existieren listas oficializadas la Asamblea establecerá el procedimiento de elección. La Asamblea nombrará tres socios presentes, para que practiquen el escrutinio con el Secretario. Se proclamarán electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en el acto del escrutinio.

Artículo 34: Los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización escrita, presentada 24 hs. antes de la Asamblea ante la Secretaria de la Institución. En ningún caso la misma persona podrá representar a más de un socio.

Comisión Directiva.

MARIANO RAGADALE
Presidente de CAMAD

FEDERICO COMES
Secretario de CAMAD

P: 19-12-25

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA PODER JUDICIAL CHUBUT LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de la Defensa Pública llama a concurso abierto a la comunidad de antecedentes y oposición, a efectos de cubrir dos (2) cargos de Profesional B para la Oficina de la Asesoría de Familia de la ciudad de Puerto Madryn.

APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN: Los días comprendidos entre el 26 de diciembre de 2025 y el 04 de enero de 2026. Las fechas de examen y el temario serán informados luego del cierre de la inscripción.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Las postulaciones serán recibidas en la dirección de correo electrónico: asesoriapm__mesa@juchubut.gov.ar

INFORMACIÓN BASES Y CONDICIONES EN: https://www.defensachubut.gov.ar/?page_id=11595

ANA DOLORES VILLA A/C

P: 19-12-25

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA PODER JUDICIAL CHUBUT LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de la Defensa Pública llama a concurso abierto a la comunidad de antecedentes y oposición, a efectos de cubrir un (1) cargo de Oficial para el Centro de Atención de la Defensa Pública de Gastre.

APERTURA Y CIERRE DE INCRIPCIÓN: los días comprendidos entre el 1 y el 15 de enero de 2026

LUGAR DE INSCRIPCION: Las postulaciones serán recibidas en la casilla de correo electrónico: concursogastre@juschubut.gov.ar

INFORMACIÓN BASES Y CONDICIONES EN: https://www.defensachubut.gov.ar/?page_id=11595

ANA DOLORES VILLA A/C

P: 19-12-25

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

«PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 11 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GAIMAN»

Presupuesto Oficial: $1.375.143.889,32 (UVIs1.114.749, 54)

Presupuesto Oficial: Pesos mil trescientos setenta y cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con treinta y dos centavos ($1.375.143.889,32), mes base noviembre 2025; equivalente a Unidades de vivienda un millón ciento catorce mil setecientos cuarenta y nueve con cincuenta y cuatro (Uvis1.114.749,54) Valor UVI al día 30/11/2025 1.233,59.-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos mil trescientos setenta y cinco millones ciento cuarenta y

tres mil ochocientos ochenta y nueve con treinta y dos centavos ($1.375.143.889,32).-

Garantía de Oferta: Pesos trece millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho con ochenta y nueve centavos ($13.751.438.89).-

Plazo de Ejecución: trescientos sesenta (360) días corridos.-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/ó en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: viernes 23 de enero de 2026 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: viernes 23 de enero de 2026, a partir de las 11 hs.

Sede Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297, Rawson, Provincia del Chubut.

I: 15-12-25 V: 19-12-25

Municipalidad de Esquel
Licitación Pública
N° 12/2025

Objeto: «Adquirir indumentaria de seguridad (mamelucos, camperas y botines de seguridad) para los agentes municipales»

Garantía de Oferta: No podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de su oferta.

Lugar de entrega: Depósito Municipal sito en Owen Jones y Chacabuco de la Ciudad de Esquel

Consulta y retiro de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - Dirección de Compras - San Martín 650 – 1º Piso - Esquel -

Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web https://www.esquel.gob.ar/licitaciones-publicasPresentación de las propuestas y Acto de apertura

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel - Mitre N° 524 - Esquel

Acto de apertura: Oficina de Intendencia - Mitre N° 524 Día 12 de enero del 2026 Hora 10:00 Hs.

I: 17-12-25 V: 19-12-25

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 44-AVP-2025

OBJETO: Reparación de Motor con Provisión de Repuestos destinada a Motoniveladora Caterpillar 120H-Año 2006- Dominio AQT-84- MOTOR CAT 3116: 4TF-90301- CHASIS N° P5FM-04529.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Siete con Ochenta Centavos ($ 95.835.187,80.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dieciséis Mil ($ 14.500,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 07 de Enero de 2026, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

P: 15-12-25, 19-12-25 y 22-12-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE ($12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	**M 44**	**$ 528,00**
2. Número atrasado	**M 52**	**$ 624,00**
3. Suscripción anual	**M 4403**	**$ 52.836,00**
4. Suscripción diaria	**M 9686**	**$ 116.232,00**
5. Suscripción semanal por sobre	**M 4843**	**$ 58.116,00**
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	**M 101**	**$ 1212,00**
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	**M 2743**	**$ 32.916,00**
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	**M 686**	**$ 8232,00**
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	**M 2052**	**$ 24.624,00**
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	**M 5030**	**$ 60.360,00**
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	**M 3919**	**$ 47.028,00**
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	**M 3522**	**$ 42.264,00**
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	**M 3522**	**$ 42.264,00**
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	**M 344**	**$ 4128,00**